

 CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	REQUERIMIENTO DE CONTRATACION	CD-005-2026
		15/01/2026
		Página 1 de 5

DE: ARMANDO JOSE CUELLO JIMENEZ
 Secretario de comisiones permanentes

PARA: JOSE EDUARDO GNECCO ZULETA
 Presidente

En atención a las funciones propias de mi cargo, le manifiesto que existe la necesidad de un profesional jurídico que brinde apoyo jurídico a la oficina de presidencia del Concejo Municipal de Valledupar, por tal motivo, de manera respetuosa le solicito, si así usted aprueba, ordenar a quien corresponda iniciar el trámite contractual a fin de satisfacer la necesidad descrita a continuación:

EXPLICACION Y JUSTIFICACION

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; que en armonía con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, los servidores públicos tendrán en consideración al celebrar contratos la búsqueda de mayor eficiencia en la prestación de los servicios públicos y la efectividad del goce de los derechos e intereses de los administrados que son el fundamento del accionar de la administración pública.

En consecuencia, el Concejo Municipal de Valledupar, requiere contar con los servicios de una persona natural con idoneidad y experiencia en las actividades que se ejecutarán para fortalecer el normal desarrollo de las funciones misionales que le compete desarrollar a la Corporación, teniendo en cuenta, que el objeto a contratar se encuentra sujeto a la necesidad del servicio, entendiéndose que su duración es por el tiempo limitado e indispensable para ejecutar las obligaciones contractuales. El futuro contratista estará sujeto a la coordinación de sus actividades y a las instrucciones que sobre el particular le imparta el supervisor, conservando en todo caso plena autonomía para la ejecución eficiente del contrato. En este contexto se entiende que no existe subordinación, ni relación laboral o dependencia alguna frente al Concejo Municipal de Valledupar.

En virtud de lo anterior, y en razón a que el concejo municipal de Valledupar, es el órgano deliberante de la gestión pública local, institución que representa a la comunidad ante el Gobierno y ante la sociedad, y es la corporación político-administrativa encargada del cumplimiento de funciones y del desarrollo de actividades de interés público en el municipio, ente está autorizado para tomar decisiones en nombre de los ciudadanos, velando por el bienestar colectivo, es

P Y E: LISETH CAROLA PINEDA BARRIO – PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE CONTRATACION

Dirección: Carrera 5 No. 15 - 69 Palacio Municipal Valledupar - Cesar

Teléfono: 6055732797

www.concejodevalledupar.gov.co — E-mail: concejodevalledupar@gmail.com


X: @ConcejoValledupar

	REQUERIMIENTO DE CONTRATACION	CD-005-2026
		15/01/2026
		Página 2 de 5

necesario disponer de un profesional, en razón a las condiciones Intuitu personae, para que preste sus servicios en calidad abogado y ejerza actividades inherentes a su profesión, para garantizar eficiencia y seguridad jurídica en el actuar de la gestión administrativa adelantada en la corporación.

En el Artículo 12 del Acuerdo 005 del 2021, Reglamento Interno del Concejo Municipal de Valledupar, son funciones del presidente del Concejo Municipal de Valledupar las siguientes:

- 1) Convocar, presidir y dirigir las sesiones del Concejo en pleno;
- 2) Liderar la representación legal y política del Concejo Municipal.
- 3) Procurar que los concejales concurren puntualmente a las sesiones, requiriendo con apremio si fuere el caso, la presencia de los ausentes que no estén legalmente excusados, y mantener el orden interno.
- 4) Cumplir y hacer cumplir el reglamento, y decidir excepcionalmente las cuestiones o dudas que se presenten sobre la aplicación del mismo, con apego a la Constitución y la Ley, contra esta decisión, cualquier concejal puede apelar ante la plenaria y ésta adoptar otra posición siempre y cuando sea jurídicamente procedente.
- 5) Disponer el reparto de los proyectos de acuerdo presentados para estudio y trámite legal en la Corporación, ordenar y estar atento a su debido trámite y en el momento oportuno, designar ponente y coordinador de ponentes cuando fueren dos o más los designados para un mismo proyecto de acuerdo.
- 6) Rechazar las iniciativas que no se avengan con el principio de unidad de materia, o que no reúnan los requisitos legales y reglamentarios establecidos, pero sus decisiones serán apelables ante la plenaria de la Corporación.
- 7) Suscribir los proyectos de acuerdo aprobados por la plenaria, conjuntamente con los demás miembros de la Mesa Directiva, para que sean enviados en los términos establecidos en la Ley 136 de 1994.
- 8) Dar trámite a las objeciones presentadas por el Alcalde a los proyectos de acuerdos aprobados por la Corporación y sancionar y publicar los proyectos de acuerdo, cuando la plenaria rechazare las objeciones por inconveniencia presentadas por el alcalde, y éste no los sancionare dentro del término legalmente establecido de ocho (8) días.
- 9) Llevar la debida representación de la corporación, y fomentar las buenas relaciones interinstitucionales;
- 10) Designar las comisiones accidentales que demande la corporación, sus integrantes y coordinador.
- 11) Someter a discusión y aprobación las actas de la Corporación. (Art. 26 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo de la Ley 1551 de 2012)
- 14) Disponer las medidas para hacer efectiva la nulidad de la elección de un concejal, dispuesta por la jurisdicción contenciosa administrativa, o la suspensión provisional del desempeño de funciones dentro de un proceso disciplinario o penal. (Art. 56 de la Ley 136 de 1994)
- 15) Posesionar a los concejales, a los Vicepresidentes y Secretario General y subalternos si los hubiere, para el efecto prestarán juramento en los siguientes términos: "JURO A DIOS Y PROMETO AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE COLOMBIA" (Art. 49 de la Ley 136 de 1994)

	REQUERIMIENTO DE CONTRATACION	CD-005-2026
		15/01/2026
		Página 3 de 5

16) Recibir la renuncia que voluntariamente sea presentada por un concejal con indicación de la fecha a partir de la cual se quiere hacer. Cuando el Concejo entre en receso, aceptar la renuncia a los concejales es función del alcalde.

17) Declarar las vacancias temporales y absolutas de los concejales y llamar al candidato que según el Artículo 134 de la Constitución, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2015, Artículo 4º, deba llenar una vacancia absoluta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la declaratoria, para que tome posesión del cargo vacante que corresponda. (Art. 54, 56, 59, 60 y 61 de la Ley 136 de 1994)

18) Hacer efectivas las sanciones impuestas por los órganos de control fiscal y disciplinario competentes, respecto de concejales y empleados de la corporación.

19) Presidir la Mesa Directiva y las sesiones plenarias ordinarias y extraordinarias.

20) Actuar como ordenador del gasto en relación con el presupuesto de la Corporación para cada anualidad, con sujeción a la Ley orgánica del presupuesto y al estatuto de presupuesto municipal (Art. 110 del Decreto 111 de 1996 y Acuerdo 004 de 1995).

21) Celebrar a nombre de la Corporación los contratos legalmente autorizados, con observancia de las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y conforme a la autorización conferida mediante Acuerdo 004 de 1995.

22) Formular ante las autoridades competentes las consultas que juzgue pertinentes para la buena marcha de la Corporación.

23) Vigilar el funcionamiento del Concejo Municipal en todos los órdenes y coordinar con el Comandante de la Policía, la seguridad al interior del Concejo.

24) Procurar la atención y respuesta de los derechos de petición que se presenten ante la Corporación, que hagan referencia exclusivamente a actuaciones o decisiones tomadas por el Concejo.

25) Presentar al término de su gestión un informe sobre la labor cumplida.

26) Representar al Concejo municipal ante la Federación Nacional de Concejos, FENACON, en los seminarios, reuniones, congresos, y demás, pudiendo delegar esta función en otro concejal.

27) Fomentar las buenas relaciones de la Corporación con el gobierno y con los demás concejos del país.

28) Designar entre los miembros de cada comisión permanente el ponente o ponentes de los proyectos de acuerdos que se sometan a trámite legal por parte del concejo, en el término establecido en el presente Reglamento. (Art. 73 de la Ley 136 de 1994)

29) Requerir a los presidentes de las comisiones permanentes o a los ponentes para que se ocupen de los trámites de los proyectos dentro de la oportunidad legal, en términos razonables que no impliquen dilación en el cumplimiento de sus funciones.

30) Declarar mediante acto administrativo motivado que, por razones de orden público, intimidación o amenaza, no es posible que los concejales o algunos de ellos concurren a la sede habitual y autorizar para que participen de las sesiones de manera no presencial, utilizando los medios tecnológicos disponibles. (Art. 2 de la Ley 1148 de 2007).

31) Mantener el orden y procurar las garantías de seguridad en el desarrollo de las sesiones, exigir de los concejales y demás asistentes comportamientos éticos, decentes y respetuosos tanto en el uso de la palabra, como en cualquiera de sus actuaciones al interior del recinto.

32. Suscribir conjuntamente con el secretario general los actos administrativos de su competencia para el normal funcionamiento del Concejo.

33) Las demás dispuestas por la Constitución y la Ley y el presente reglamento.


P Y E: LISETH CAROLA PINEDA BARRIO – PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE CONTRATACION

Dirección: Carrera 5 No. 15 - 69 Palacio Municipal Valledupar - Cesar

Teléfono: 6055732797

www.concejodevalledupar.gov.co — E-mail: concejodevalledupar@gmail.com

X: @ConcejoValledupar

	REQUERIMIENTO DE CONTRATACION	CD-005-2026
		15/01/2026
		Página 4 de 5

En este sentido, existe la necesidad de contratar la prestación de servicios profesionales de un abogado para apoyar la gestión relajada por la Presidencia del Concejo Municipal de Valledupar, con el fin de contar con respaldo legal, institucional y preventivo a las decisiones que se toman desde esta instancia, debido a que muchas actuaciones del Presidente del Concejo comprometen responsabilidad, por lo que, contar con asesoría jurídica propia permite al Concejo actuar con independencia, seguridad y claridad frente a la Administración Municipal y otros entes, defendiendo el papel constitucional del cabildo.

Además, es importante dejar constancia que el acompañamiento jurídico a la presidencia fortalece la imagen del Concejo, mostrando que sus actuaciones se hacen con responsabilidad, legalidad y respeto por los recursos públicos.

Como en la planta básica de la corporación, no disponemos del recurso humano suficiente, ni existe un servidor con estas funciones específicas a desarrollar, para la prestación de estos servicios, resulta oportuna y necesaria la contratación de esta prestación de servicios, para apoyar a la gestión jurídica del concejo municipal de Valledupar.

Que la necesidad expuesta se encuentra incluida dentro del plan de adquisiciones de la corporación vigencia 2026.

Por lo tanto, le manifiesto esta necesidad detallando los siguientes aspectos, con el fin de adelantar los trámites necesarios, en el evento en que usted así lo considere:

OBJETO

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASISTENCIA JURIDICA A LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.

Lo anterior, deberá ajustarse a sus Consideraciones y/o evaluación de la presente necesidad.

ALCANCE DEL OBJETO

Con la presente Contratación se pretende contar con el personal idóneo para cumplir con el principio de legalidad y objetividad, en lo referente al acompañamiento jurídico a la presidencia del Concejo Municipal de Valledupar.

Para lograr lo expuesto, el potencial contratista deberá ejecutar las siguientes actividades específicas:

1. Adelantar los trámites necesarios para la atención oportuna, a las situaciones administrativas de competencia a la oficina de presidencia de la corporación.

 CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	REQUERIMIENTO DE CONTRATACION	CD-005-2026
		15/01/2026
		Página 5 de 5

2. Apoyar en la elaboración de la respuesta a las peticiones, solicitudes y requerimientos de los ciudadanos, personas jurídicas y órganos de control que le han asignado fue supervisor del contrato.

3. Realizar acompañamiento y brindar apoyo jurídico al presidente de la corporación en el desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinarias.

4. Emitir conceptos jurídicos solicitados por el supervisor del contrato, sobre asuntos de competencia del presidente de la corporación.

Las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato, en desarrollo del cumplimiento del objeto contractual.

VALOR

Se considera que el valor para cubrir esta necesidad sería de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS (\$19.000.000)**, previa autorización del ordenador del gasto y en consideración al estudio previo del proceso.

FORMA DE PAGO

Se cancelará el valor del contrato en **CINCO (5) CUOTAS**, por valor cada una de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$3.800.000)**, una vez prestado los servicios contratados, previo cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y cumplimiento de los requisitos administrativos y legales, establecidos para el mismo.

PLAZO

El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de **CINCO (5) MESES**, discontinuos discriminados de la siguiente manera: febrero, marzo, abril, junio y julio de 2026.

RIESGOS

Los establecidos en el estudio previo del proceso contractual.

DISPONIBILIDAD

Para efecto y trámite contractual del presente contrato es necesario expedir certificado de disponibilidad presupuestal, bajo su dirección.

Atentamente,


ARMANDO JOSÉ CUELLO JIMENEZ
 Secretario de comisiones permanentes